

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	5,60



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 365.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de arriendo por dos años de los portazgos de Quintanilla de Vivar, Venta de Afuera y Villasante, esta Comision ha acordado anunciar nueva subasta de los mismos, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 22 de Enero próximo, en el Despacho del Sr. Gobernador de la provincia, bajo los mismos tipos y con arreglo á las mismas condiciones que se consignaron en el anuncio anterior, inserto en el Boletin oficial de esta provincia de 30 de Noviembre último y en la Gaceta de Madrid de 5 de este mes.

Burgos 31 de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 13 de Mayo de 1879.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se pasó á resolver las incidencias de quintas siguientes:

#### Reemplazo de 1879.

Valle de Hoz de Arriba.—Santos Zamanillo Lucio, núm. 14, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 12 de Julio próximo.

Agustin Gonzalez Lopez, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Terradillos de Sedano.—Pedro Gonzalez Rodriguez, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 12 de Julio próximo.

Igual acuerdo adopta respecto de Felipe Merino Ortiz, núm. 1 de Salazar de Amaya del mismo reemplazo.

#### Reemplazo de 1878.

Basconcillos del Tozo.—Cosme Gutierrez y Gutierrez, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado por no justificar dicha excepcion.

#### Reemplazo de 1877.

Hoyales de Roa.—Marcelo Calleja Mansilla, núm. 1: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y que se dé de alta á Gregorio Benavente Bartolomé, núm. 7.

#### Reemplazo de 1879.

Cernégula.—Manuel Garcia Gonzalez, núm. 2: no habiendo comparecido á pesar de los plazos que se le han concedido al efecto, la Comision acuerda que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

#### Reemplazo de 1877.

Roa.—Agustin Mansilla Benito, número 6, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 12 de Julio próximo.

Vista una instancia de Francisco Saiz Lara, vecino de Briviesca, pidiendo la devolucion de varios documentos que obran en el expediente de quintas de dicho pueblo del reemplazo actual, se acordó devolvérselos, firmando su recibo á continuacion de dicha instancia.

Se acordó que se esté á lo acordado en 15 de Marzo respecto de una instancia de Eugenio Picon Perez, vecino de Fontioso, pidiendo que se active la causa que el Juzgado de Lerma instruye contra Gedeon Serrano, quinto de Cilleruelo de Arriba.

Y se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 15 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Reemplazo de 1878.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de Mayo de 1879.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio, Beltran, y Gallo, se pasó á resolver las incidencias de quintas siguientes:

#### Reemplazo de 1879.

Gamonal.—Alejandro del Barrio Gonzalez, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara de nuevo pendiente de

justificacion para el dia 12 de Julio próximo.

Burgos.—Estéban Gonzalez de la Peña, núm. 224, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de su hermano para el dia 12 de Julio próximo.

#### Reemplazo de 1877.

Santiago Sedano Arribas, núm. 132, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 12 de Julio próximo.

#### Reemplazo de 1879.

Santa Cruz de Juarros.—Francisco Hernando Pineda, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: en 19 de Marzo quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo único y la existencia de su hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de lo mismo para el dia 12 de Julio próximo.

Eusebio Manrique Cubillo, núm. 6: la Comision le declara soldado por no haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Pesquera de Ebro.—Agustin Recio Crespo, núm. 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 12 de Julio próximo.

Saturnino Gonzalez Crespo, núm. 2 por el cupo de La Molina de Ubierna del reemplazo de 1878, Leandro Zarzosa Martin, núm. 22 por el de Melgar de Fernamental del reemplazo de este año, y Mateo Santa Maria Ramos, número 7 por el de Quintanilla Riofresno tambien del reemplazo de este año: la Comision los declara pendientes de justificar el concepto en que sirven sus respectivos hermanos para el dia 12 de Julio próximo.

Habiendo redimido su suerte á me-

tálico Julio Corral Rodriguez, núm. 2 por el cupo de Sasamon, la Comision acuerda que se expida á favor del mismo el correspondiente certificado de libertad.

Y se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 14 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Mayo de 1879.*

Abierta á las once y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan D. Simon y asistencia de los Sres. Aparicio, Bustillo, y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiéndose acreditado que Francisco Santa Maria Expósito, quinto con el núm. 243 del cupo de Burgos y reemplazo de este año, está sirviendo en concepto de voluntario y tiene la talla de un metro 700 milímetros, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible.

En vista del oficio que dirige con fecha 7 del actual el Sr. Director del Hospital militar de esta Capital participando que Matías Abad Angulo quinto núm. 5 del cupo de Zumel, Nicolás Perez Ibañez núm. 1 de La Aguilera, Eugenio Val núm. 45 de la Merindad de Valdivielso, y Nicanor Estiate núm. 3 de la de Castilla la Vieja, ingresados en caja como útiles condicionales, están ya en disposicion de ser reconocidos definitivamente, la Comision acuerda señalar para dicho acto el dia 26 del actual.

Igual determinacion se adopta respecto de Ecequiel Matute, quinto de Pradoluengo, y Marcelino Diego que lo es de Campillo de Aranda.

En vista del oficio que dirigen los médicos encargados de la observacion en caja remitiendo las hojas de Gregorio Revilla Garcia quinto núm. 3 del cupo de Covarrubias, de Pablo Garcia Gil núm. 136 de esta Capital, y Leon Abajo Garcia quinto núm. 6 de Belorado, la Comision acuerda así bien señalar el dia 26 del actual para el nuevo reconocimiento de los mismos.

En vista de los oficios del Sr. Gobernador participando que Antonio Cámara Herrera, padre de Casto Gonzalez Herrera, quinto del reemplazo del 77 por el cupo de Villatuelda, y Gavino del Rio Franco que lo es de Pedrosa de Rioubel, han reclamado contra los fallos en que la Comision los ha declarado en revision soldados por dichos cupos, la Comision acuerda que

se informe con arreglo á lo que resulte de dichos fallos, remitiendo copias certificadas de los mismos y acompañando los documentos que presentaron para justificar las excepciones que propusieron.

Dada cuenta de los oficios del Sr. Gobernador participando que D. Fernando Lasso de la Vega en representacion de Andres Angulo Barbero, quinto del primer reemplazo del 75, que ingresó en caja para cubrir la responsabilidad del 77, y Pablo Villalvos Carazo, quinto del reemplazo últimamente citado, han pedido la devolucion de las sumas con que redimieron su suerte, la Comision acuerda que se informe con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

En vista de una instancia de Manuel Ibañez, vecino de Mamolar, relativa á Francisco de la Calle, quinto de Cabezon del reemplazo del 77, que ingresó en caja como soldado, se acordó prevenir al Ayuntamiento de este último pueblo que con citacion de los interesados de Mamolar fallé sobre la excepcion alegada por el Francisco, y que si fuese declarado soldado ó se reclamase del fallo en que se le declare exento comparezcan con el comisionado ante esta Superioridad el dia 26 del actual.

Diose lectura de otra instancia de Agapito Garcia Peraita, padre de Roque Garcia Juez, alegando que este ingresó en caja como quinto de 1878 por el cupo de Barbadillo del Pez, pidiendo que se embarguen los bienes al padre de Nicolás Aleson Peraita, número anterior del mismo cupo y reemplazo, que está en Buenos-Aires, para que haga efectiva su responsabilidad; y resultando [que en 22 de Febrero de este año concedió esta Corporacion al padre de Nicolás el plazo de 6 meses para su redencion, la Comision acuerda no haber lugar por ahora á lo pretendido.

Dada cuenta de un oficio de la Comision provincial de Zaragoza pidiendo que se talle y reconozca al confinado Luciano Cortés Lafuente, que se halla en el Presidio de esta ciudad y que es quinto núm. 3 del cupo de Sabinan en aquella provincia del reemplazo de este año, la Comision acuerda señalar para dicha talla y reconocimiento el dia 26 del actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 14 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Mayo de 1879.*

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. San Millan D. Simon y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Beltran, se pasó á resolver las incidencias de quintas siguientes:

*Reemplazo de 1878.*

Quintanilla San Garcia. — Benito Bastida Martinez, núm. 9, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 14 de Junio próximo.

*Reemplazo de 1877.*

Padilla de Arriba.—Anacleto Vegas, núm. 3: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército y que se dé de alta á Cipriano Merino, núm. 5

*Reemplazo de 1879.*

Cillaperlata. — Manuel Quintana, núm. 4, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 12 de Julio próximo.

Miranda de Ebro.—Nemesio Garcia Arranz, núm. 15: la Comision acuerda que se presente el 12 de Julio próximo como último plazo.

Vista una instancia de Ulpiano Aparicio, sustituto de Narciso Fernandez de la Cuesta, núm. 16 del cupo del Valle de Valdelaguna en el reemplazo de 1878, pidiendo que se le dé de baja en razon á haber quedado este exento de responsabilidad, la Comision acuerda manifestar al Comandante de la Caja de quintos que debe aplicarse al recurrente la baja que se le comunicó del Narciso con fecha 1.º de Abril último.

Habiendo redimido su suerte á metálico Eustasio Martinez Ceballos, número 2 por el cupo de Villalmanzo del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expida á favor del mismo el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 15 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Mayo de 1879.*

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. San Millan Don Simon y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se procedió á la resolucion de los asuntos siguientes:

*Reemplazo de 1878.*

Monasterio de Rodilla.—Habiéndose acreditado que Gabriel Echavarría, núm. 2, está sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores de Pizarro, núm. 17, en la Isla de Cuba, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja como excedente de cupo al núm. 3, Polonio Pascual Quintana.

La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion hecha por Manuel Gonzalez Arnaez, licenciado del ejército, para servir la plaza de Francisco Saez Martinez, quinto con el núm. 3 por el cupo de Quintanaelez para el reemplazo del año actual.

Asimismo acuerda la Comision admitir la redencion á metálico hecha por Fidel Manuel Merino, núm. 2 del sorteo de Quintanilla Riofresno para el reemplazo del corriente año, y que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Y se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 16 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 17 de Mayo de 1879.*

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia de Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Gallo y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la comunicacion dirigida por su Autoridad al Alcalde de Quintanalaranco determinando que se incluya en la lista de los mozos á que se refiere el artículo 21 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto último á Vicente Ruiz, residente en Paris.

Se aprobó la relacion de los precios medios que han tenido los articulos de suministro en el mes de Abril último para el abono de los que se han hecho en el mes actual.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente formado á virtud de instancia del Alcalde del Valle de Valdevezana, fechada en 9 del actual, solicitando que se anexionen al canton de Soncillo los distritos de Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ontanas en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos 2328 pesetas 47 céntimos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios ena-

genados, cuyo expediente ha sido remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision; y resultando que no se acompañan ni el plano, ni el presupuesto, ni la memoria descriptiva y condiciones económicas y facultativas para la construccion de la fuente á que se trata de destinar la cantidad mencionada, se acordó informar que no procede dar curso al expediente mientras no se llenen dichas formalidades legales.

Dada cuenta de otro expediente instruido á instancia de D. Eugenio Sanz, vecino de Peñaranda de Duero, solicitando el aprovechamiento de 2 metros cúbicos de agua por segundo del rio Duero para el movimiento de un molino harinero que intenta construir en término de la Tejera, jurisdiccion de Vadocondes; y habiéndose llenado ya todos los requisitos prevenidos en la ley de aguas de 6 de Agosto de 1866, la Comision acuerda informar en sentido de que procede conceder la autorizacion solicitada.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 17 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 355, correspondiente al dia 21 del corriente, se halla inserto el siguiente

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el abastecimiento de papel continuo sin cola para liar cigarrillos clases finas que por via de ensayo puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de Alicante, Madrid y Sevilla desde un mes despues á la fecha en que al contratista se le comunique la orden de adjudicacion del servicio hasta fin de Diciembre de 1881.*

(Continuacion.)

18. Cuando el contratista no haga las entregas en los plazos marcados en la condicion 9.ª, la Direccion general de Rentas Estancadas queda facultada:

1.º Para trasladar desde la Fábrica donde hubiese existencias á la en que ocurra la falta el papel necesario de cuenta, cargo y riesgo del contratista por todos conceptos.

Y 2.º Para imponer al contratista por via de correctivo una multa equivalente al 5 por 100 del valor que al precio de contrata represente el papel que haya dejado de entregar.

En el caso de que por consecuencia de demora en los plazos de entrega, ó por no haber repuesto el contratista el papel desechado con otro admisible dentro del plazo que determina la condicion 15, llegue á carecer alguna ó algunas Fábricas del papel necesario para el consumo de un mes, el Administrador Jefe del establecimiento podrá desde luego, previo aviso al contratista, verificar la compra del necesario; siendo de cuenta del mismo contratista todos los gastos que se ocurran con tal motivo, y el exceso que resulte en el precio del papel que se adquiera con relacion al tipo de contrata.

19. La condonacion de la multa de que trata la condicion anterior no relevará al contratista en ningun caso de abonar á la Hacienda los gastos que originen las traslaciones del papel ó las compras que se acuerden, y el sobreprecio del que se adquiera por su cuenta.

20. El contratista hará efectivas todas estas responsabilidades en el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que á ello se le requiera; y si no lo verifica, se tomará de la fianza la cantidad necesaria, que habrá de reponer dentro de los 15 dias siguientes; y no haciéndolo así se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, sin que tenga derecho á reclamacion de ninguna especie, desestimándose cualquiera que intente para detener los indicados procedimientos, aunque se funde en la falta de pago por parte de la Hacienda.

De la misma manera se procederá cuando en el plazo marcado en la condicion 15 no verifique la reposicion con otro admisible del papel que le hubiera sido desechado.

21. En el caso de que el contratista abandone el servicio, se verificará por su cuenta en los términos que expresa la condicion anterior hasta un mes despues de la nueva subasta que habrá de celebrarse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, dentro de los dos meses siguientes al dia del abandono, para contratar el suministro por todo el tiempo que reste del de duracion prefijada á su contrato, quedando responsable al pago del sobreprecio del que se adquiera por administracion y del importe total á que ascienda la diferencia de mas que resultase entre el precio de la nueva contrata y el de la abandonada, así como el 6 por 100 sobre las cantidades que la Hacienda

tenga que adelantar por consecuencia del abandono, cuyo interés se devengará desde la fecha en que se haga el desembolso. Estas responsabilidades se cubrirán con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se le embargarán, segun lo preceptuado en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de aquel mismo año; pero si el precio obtenido en la nueva licitacion fuese igual ó menor al del contrato, se le devolverá la parte que quede de la fianza, despues de pagados el sobreprecio y la diferencia de mas de que se hace mérito, si no le resultase otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion. Si el precio á que por cualquier motivo se adquiriese el papel con arreglo á lo prescrito en la condicion anterior y en la presente fuere menor que el de adjudicacion de este contrato, no tendrá derecho el contratista á reclamar la diferencia.

Se considerará abandonado el servicio, para los efectos prevenidos en esta condicion, siempre que por haber dejado el contratista de entregar el papel consignado en los pedidos las Fábricas se vean obligadas á comprar á perjuicio del mismo lo necesario para el consumo de tres meses consecutivos.

22. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilio, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde.

23. El contratista se obliga á tener un representante en cada Fábrica, de cuyos nombramientos dará oportuno aviso á la Direccion general de Rentas Estancadas.

24. Tambien vendrá obligado á presentar en la Direccion general de Rentas Estancadas á la terminacion del contrato los documentos necesarios á justificar que ha satisfecho al Tesoro el impuesto que corresponda como subsidio industrial por el importe de las entregas de este contrato, no pudiendo devolversele la fianza interin no haga constar dicho extremo, por mas que en todo lo relativo al abastecimiento se halle exento de responsabilidad.

25. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones del presente pliego, renunciando desde luego todo privilegio ó fuero, incluso el de extranjería.

Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando aquel no se conforme con las disposi-

ciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa, sin que esto pueda servir de pretexto para interrumpir la ejecucion del servicio.

26. Todas las disposiciones legales citadas en este pliego de condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852 sobre contratacion de servicios públicos, se considerarán como parte integrante del mismo para los efectos del contrato.

#### REGLAS PARA LA SUBASTA.

1.º La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 26 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general del ramo, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y por ante Notario público.

2.º Los licitadores presentarán durante el período de admision, y en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertos á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

3.º Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantia á que se refiere la regla 4.ª, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente, se acompañarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposicion.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta.

En el caso de hallarse la proposicion suscrita por un extranjero, deberá unirse garantia firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

4.º Expresar en letra los precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las consignadas en este pliego.

5.º Que los precios que se ofrezcan estén dentro y no excedan del tipo que se señala para el remate en la condición 2.ª de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su lugar persona con poder bastante que examinará en el acto el Sr. Coasesor del Ministerio de Hacienda.

4.ª El depósito de garantía de cada proposición consistirá en 2.500 pesetas, que se constituirá en la Caja general de Depósitos, para tomar parte en la subasta, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

5.ª Dadas las dos de la tarde y terminada la recepción de pliegos, el Sr. Presidente los pasará al actuario de la subasta para que los lea en alta voz por el orden con que hayan sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones, adjudicando en su vista provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobación superior.

6.ª Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo de la subasta resultasen dos ó mas iguales en su valoración total, se admitirá á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora; adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al terminar dicho espacio de tiempo.

Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio al autor de la que se hubiere presentado primero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado de las condiciones del pliego publicado en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...., y del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., fecha...., y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente al suministro del papel continuo sin cola que necesiten las Fábricas de Tabacos de Alicante, Madrid y Sevilla, para el liado de cigarrillos clases finas, desde un mes después á la fecha en que se le comunique la orden de adjudicación del mismo hasta fin de Diciembre de 1881, se comprometo á entregar, con sujeción á las cláusulas establecidas, cada cien millares de ejem-

plares por el precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 4 de Noviembre de 1879.—  
El Director general, José M. Rodríguez.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Marqués de Orovio.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 29 de Diciembre de 1879.  
—El Jefe económico, Luis Garrido.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por la presente cito en forma á Basilisa Nicolás Gonzalez, de 45 años de edad, viuda, vecina de Hormaza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este mi Juzgado á practicar una diligencia en la causa que instruyo contra Policarpo y Santos Gonzalez, vecinos de Hormaza, sobre atentado á un Agente de la autoridad.

Al propio tiempo encargo á los funcionarios de policía y autoridades de expresado Hormaza, averigüen el paradero de la Basilisa Nicolás, y pongan en mi conocimiento dentro del mismo plazo el resultado que den sus investigaciones.

Burgos 29 de Diciembre de 1879.—  
Faustino G. Sarriá.—Por su mandato,  
Fidel de la Serna.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pio Anton Gonzalez, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Rosalia, natural de Citores del Páramo, de estatura regular, delgado, de color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos morenos, nariz grande, boca regular, cara larga, sin pelo de barba, con una cicatriz cerca de la ceja izquierda á consecuencia de una quemadura, viste chaqueta de paño azul, chaleco pardo, camisa de algodón, bombachos de percal con rayas blancas y varios remiendos, medias azules, boina azul y alpargatas valencianas

abiertas, con hiladillo negro, para que en el término de 10 días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido á ampliar la declaración indagatoria que tiene presentada en la causa que se le sigue sobre hurto de una camisa y unos borceguies.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y detención del Pio Anton Gonzalez, y caso de conseguirlo dispongan su conducción á mi disposición con las seguridades necesarias.

Burgos 29 de Diciembre de 1879.  
—Faustino G. Sarriá.—Por su mandato,  
Fidel de la Serna.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hace saber: que hallándose vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, se acordó anunciarla á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro á 30 de Diciembre de 1879.—Diego Carril.—  
Donato Martinez.

#### EDICTO.

D. Domingo de Castro y Perez, Capitan de Navio de la Armada y Fiscal de esta causa,

Por el presente, en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto á D. Manuel Fernandez Encinillas, vecino de Cádiz, para que en el término de 10 días á contar del de la fecha, se presente en esta ciudad de San Fernando, oficinas de la Mayoría general del departamento, con objeto de ser examinado, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, expido el presente en San Fernando, oficinas de la Mayoría general del departamento, á los 22 días del mes de Diciembre de 1879.—Domingo de Castro.—Por mandato de S. Sria., el Alférez Secretario, Adolfo Ostenero.

### Anuncios particulares.

Quien sepa el paradero de una perra galga, pelicana, la mitad de la cara blanca y la otra mitad pelicana, corbata blanca, paticalzada, la punta de la cola blanca, que desapareció el día 22 de Diciembre próximo pasado, se servirá dar aviso á su dueño Antonio Pardo, que vive en el barrio de San Pedro de la Fuente, núm. 35, Burgos.

SANTIAGO RODRIGUEZ Y ALONSO,

Pasaje de la Flora,—Burgos.

ALMANAQUES, AGENDAS Y CALENDARIOS.

Agenda de Bufete ó libro de memoria. Diario para 1880. Precio 10 reales carton y 15 rs. en tela á la inglesa.

Agenda de bolsillo, verdadero inseparable ó libro de memoria. Diario para 1880. Precio 8 rs. encartonada y 10 en telz inglesa.

Agenda de la Lavandera y Planchadora para 1880. Precio 2 rs.

Almanaque de la Ilustración española y americana para 1880, compuesto y arreglado por los mas distinguidos escritores y artistas. Precio 8 rs. con cubierta al cromo.

Almanaques ilustrados de la Risa, Huracan, Chistes, Hispano-americano, Alegria, Tio Carcoma, Tio Conejo y otros. Precio 2 y 4 rs. uno.

Almanaques franceses para 1880 ilustrados con muchos grabados. Precio de 2,50 á 5 rs.

Calendarios Americanos para 1880 con preciosas figuras al cromo y dorados con relieves. Precio de 1,75 rs. á 16. Por docenas grandes rebajas.

El Necesario para 1880. Libreta para anotar el gasto diario de la casa. Precio 4 rs. 3—4

### Petróleo á real cuartillo.

Almacen de camas y máquinas para coser.

Pasaje de la Flora,—Burgos. 12

### ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrages para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 19

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.